

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 03 de Octubre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 125-2014 USDTXT-INSN-SB, sobre la designación del Oficial de Protección Radiológica de la Unidad Ejecutora 031: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 61.1 y 61.2 del Artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”* y que *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, concordado con el Artículo 36° del mismo Reglamento, establece que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad técnica de un director médico, que responde ante la Autoridad de Salud por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y normas conexas;

Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece las funciones del director médico y/o responsable de la atención de salud; en especial su inciso a) establece que al director médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja, estableciendo cinco ejes de atención: Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos, Cardiología y Cirugía Vascul, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, publicada el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, en el numeral 416 de la Norma Técnica N° IR.003.2013, aprobada con Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, se establece que los establecimientos de salud que realicen procedimientos de radiología general, radiología especializada, tomografía computarizada, mamografía y radiología intervencionista deben contar con oficial de protección radiológica y físico médico con licencia individual; asimismo, en el numeral 417 establece que el oficial de protección radiológica tiene la función de supervisar el cumplimiento de las normas de protección radiológica y aplicar el programa de protección radiológica de la instalación;

Que, mediante Memorando N° 125-2014-USDTXT-INSN-SB el Responsable de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, informa que con Nota Informativa N° 296/IMAGENES-INSN-SB-2014 el Responsable de la Sub-Unidad de Soporte al Diagnóstico por Imágenes, Dr. Carlos Ugas Charpe, propone al Tecnólogo Médico José Zapata Carazas, como Oficial de Protección Radiológica del Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja, en cumplimiento de las normas del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, en función al párrafo precedente y considerando que es necesario contar con un Oficial de Protección Radiológica que cumpla la función de supervisar el cumplimiento de las normas de protección radiológica y aplicar el programa de protección radiológica de la instalación en nuestra Institución; corresponde aceptar la propuesta formulada;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", en la Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES, en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial 573-2014/MINSA y la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA;



SE RESUELVE:

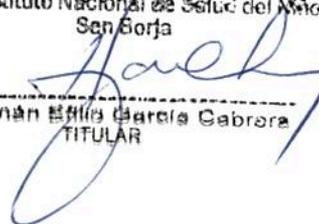
Artículo Primero.- DESIGNAR como OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA de la Unidad Ejecutora 031: **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA**, al TECNÓLOGO MÉDICO JOSÉ ZAPATA CARAZAS.

Artículo Segundo.- El Oficial de Protección Radiológica cumplirá las siguientes funciones:

1. Supervisa la seguridad radiológica de la práctica, a través de: la validación de los procedimientos; la supervisión directa de la planificación, ejecución y evaluación de las medidas de protección radiológica necesarias para las operaciones rutinarias o especiales; la supervisión del programa de vigilancia radiológica en el puesto de trabajo, de vigilancia individual, incluyendo el registro de dosis, el control de las descargas de las instalaciones y de la gestión de los residuos radiactivos hasta su transferencia a un gestor autorizado; el mantenimiento actualizado de los registros de las fuentes y de su adquisición y transferencia; la supervisión de la adquisición, verificación, aceptación, operación y mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad radiológica.
2. Evaluar los resultados del Programa de Protección Radiológica e informar al titular; fijar indicadores y objetivos; evaluar resultados según los objetivos.
3. Supervisar el cumplimiento de las normas de protección radiológica y aplicar el programa de protección radiológica de la instalación.
4. Preparar los planes de respuesta ante los incidentes previsibles en la práctica.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja


Dr. Hernán Estrella García Cabrera
TITULAR

- CLUD/JCRG
Distribución
 Titular
 Unidad de Administración
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento
 Comunicaciones
 Interesado

